

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 183

Según me comunica el Ministerio de la Gobernación, existe un sinnúmero de protestas por parte de los Ayuntamientos, colectividades y pescadores acerca del empleo de explosivos para la pesca.

En su consecuencia, los señores Alcaldes de los pueblos del litoral se servirán excitar el celo de los agentes de su autoridad para exigir la más exacta observancia de cuanto está legislado sobre tenencia y uso de explosivos, denunciándome a los contraventores en esta materia para aplicarles las sanciones correspondientes.

Santander, 15 de Diciembre de 1932. 2237

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Exmo. Sr.: Para fijar en sus exactos términos el alcance de la Orden dada con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, relativa al precio de las uvas de la última cosecha, y a fin de impedir que al amparo de la misma queden sin efecto o se intente la rectificación de situaciones jurídicas libre y lícitamente creadas con anterioridad a la expresada Orden,

Este Ministerio ha servido disponer:

1.º Se entenderá como contrato escrito, a los efectos del párrafo segundo de la Orden de 23 de Noviembre último, además de cualquier otro documento para formalizarlo con arreglo a derecho, el talón que es costumbre entregar como recibo de las partidas de uva. En su consecuencia, se estará definitivamente a lo que resulte de dicho talón, cuando en él se haya expresado el precio de la venta, salvo el caso en que el vendedor justifique ante el Jura-

do mixto vitivinícola correspondiente la existencia de cualquier engaño.

2.º Quedarán asimismo firme y definitivamente liquidadas las ventas de uva en que el fruto se hubiese entregado al comprador y éste tuviera satisfecho el precio fijado en el talón, sin protesta ni reclamación del vendedor al tiempo de percibir aquél.

3.º En los casos en que no hubiere hecho constar el precio de la venta en el mencionado talón, o en aquéllos en que se compruebe la existencia de engaño por parte del comprador, éste vendrá obligado a abonar el precio señalado por el Jurado mixto, y si el pago se hubiera hecho por cantidad inferior al mismo, el comprador satisfará la diferencia dentro del plazo establecido en el párrafo tercero de la repetida Orden de 23 de Noviembre del corriente año.

4.º En el caso de que el comprador de uva no esté conforme con el precio fijado por el Jurado mixto y hubiera recurrido contra él, no podrá tomar pretexto de tal recurso para aplazar el pago, que efectuará, desde luego, ejerciendo posteriormente, si a así le conviene, la acción pertinente que derive del resultado de las reclamaciones.

Lo que comunico V. E. para su conocimiento y el de la Junta vitivinícola provincial, de los Jurados mixtos vitivinícolas, Autoridades locales y vitivinicultores en general.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estudiada por el Consejo Ordenador de la Economía Nacional, entre otros medios para atenuar la crisis de consumo de carbón menudo, la posibilidad y conveniencia de imponer a los buques pesqueros la obligación de utilizar una cierta proporción de menudos entre su tonelaje total de carbón, y de acuerdo con la propuesta del citado organismo y del Comité Ejecutivo de Combustibles, Este Ministerio ha resuelto que:

A partir de la publicación de la presente Orden en la «Gaceta», todos los buques pesqueros tendrán la obligación de consumir carbón menudo nacional en una proporción mínima de un 15 por 100 del tonelaje total de carbón que utilicen, sin que por esto se modifique el cupo de 20 por

100 de carbón nacional a que ya vienen obligados por las disposiciones vigentes.

Madrid a 13 de Diciembre de 1932.—P. D., Santiago Valiente.

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarías que seguidamente se expresan, ha acordado nombrar para su desempeño en propiedad a los señores que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia de concursantes formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Relación que se cita

Provincia de Almería: Carboneras, D. Diego García Dorado, ex Secretario de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Idem de Castellón: Villafamés, D. Eusebio Sánchez Sánchez, Secretario de Pedreguer (Alicante).

Idem de Córdoba: Almedinilla, D. Joaquín Quesada Martínez, Secretario de Moncada (Valencia).

Idem de Huelva: Almonaster la Real, D. Manuel Buendía Manzano, Secretario de Moguer; Almonte, Don Enrique Mor D'Ivernois, Secretario de Bullas (Murcia).

Idem de Orense: San Cristóbal de Bea, D. Julio Lloret Massó, Secretario de Salceda de Caselas (Pontevedra).

Idem de Sevilla: Pruna, D. Manuel Castro Reñina, ex Secretario de Barbastro (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido nombrados para su desempeño por las respectivas Corporaciones los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Santa María de los Barros, don Blas Carrera Lamana, Secretario de Madroñera (Cáceres), tercer nombramiento; Villanueva del Fresno, D. Leopoldo de Urquía y García Junco, Secretario de Lopera (Jaén).

Idem de Cáceres: Malpartida de Cáceres, D. Angel Manzano Rodríguez, Secretario de Villalba del Alcor (Huelva), segundo nombramiento.

Idem de La Coruña: Cerceda, D. José Gayoso Lois, ex Secretario de Cesuras, tercer nombramiento.

Idem de Cuenca: Priego, D. Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo), segundo nombramiento.

Idem de Granada: Ujigar, D. Joaquin Maldonado Bazorla, Secretario de Albuñol.

Idem de Jaén: Valdepeñas de Jaén, D. Francisco Lacha Zamora, Secretario de Malagón (Ciudad Real).

Idem de Lugo: Bóveda, D. Jesús Pérez Batallón López, Secretario del Puebla del Brollón; Germade, D. Ramiro Rodríguez López, Secretario de Guntín, tercer nombramiento.

Idem de Murcia: Aguilas, D. Francisco González Campoy, Secretario de Olvera (Cádiz).

Idem de Orense: Irijo, D. Francisco Paradela Moure, Secretario de Boborás.

Idem de Teruel: Castellote, D. Luis Arévalo Fernández, Secretario de Nerpio (Albacete), segundo nombramiento.

Idem de Zamora: Fermoselle, D. Santiago Sánchez Sánchez, Secretario de Montánchez (Cáceres), tercer nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido nombrados para su desempeño por las respectivas Corporaciones los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Laminoria, D. Severino Rodríguez Santiñán, Secretario de Benafigos (Castellón), (segundo nombramiento).

Idem de Alicante: Alquería de Aznar, D. Mateo Donet Montagud, caso cuarto (tercer nombramiento).

Idem de Almería: Alcolea, D. Santiago Vilchez Sáez, Secretario de Capileira (Granada), (segundo nombramiento).

Idem de Avila: Cabezas de Alambre-Cabizuela, D. Prudencio Gómez Serrano, Secretario de Villanueva de Gómez (Avila) (segundo nombramiento). Los Llanos de Tormes, D. Francisco Agraz Palacín, Secretario de Barrocalejo de Aragona (segundo nombramiento).

Idem de Badajoz: Bodonal de la Sierra, D. Mariano Fuentes Orrego, Secretario de Zahinos (segundo nombramiento).

Idem de Baleares: Lloret de Vista Alegre, D. Bartolomé Bennasar Gelabert, caso cuarto (segundo nombramiento).

Idem de Castellón: Sacañet, D. Joaquín Monfort Beltrán, caso cuarto (segundo nombramiento).

Idem de Guadalajara: Mesones de Uceda, D. Federico García García, ex Secretario de Hita-Taragudo (segundo nombramiento). Balconete, D. Nemesio R. Díaz Ruiz, Olmeda-Solanillos, D. José C. Yagüe Sevilla.

Idem de León: Fresnedo, D. José Reinoso García, Secretario de Chalamera (Huesca), (tercer nombramiento). Matadeón de los Oteros, D. Manuel Espinosa Fidalgo, Secretario de Santas Martas. Renedo de Valtuéjar, D. Salvador González García, Secretario de Acebedo.

Idem de Logroño: Corporales, D. Mateo Donet Montagud, caso cuarto (segundo nombramiento).

Idem de Guipúzcoa: Vidania, D. José Galo Zudaire.

Idem de Murcia: Albudeite, D. Lorenzo Albaladejo Bernícola, ex Secretario de Jacarilla (Alicante), (segundo nombramiento).

Idem de Palencia: Villelga, D. Minervino Ramón Pérez y Palacios, Secretario de Melgar de Yugo, segundo nombramiento.

Idem de Segovia: Cilleruelo, de San Mamés, D. Constantino Mier Sierra, caso 4.º, segundo nombramiento.

Idem de Soria: Aldehuela de Periáñez, D. Cándido Alvarez Huerta, Secretario de Castilfrío; Arancón, D. Domingo Gonzalo Chicharro, Secretario de Abanco-Frías-Sauquillo de Paredes, tercer nombramiento; Narros, don Marín Sanz Martínez; Secretario de Los Villares de Soria, segundo nombramiento; La Quiñonería-Reznos, D. Jesús Tejedor Arribas, Secretario de Madruédano; Salduero, don Victorio Soria Carreras, Secretario de Hornillos (Logroño), segundo nombramiento; Villar del Campo, D. Eugenio

García Martínez Secretario de Fuentelmonge, segundo nombramiento.

Idem de Teruel: Los Olmos, don Humbelino Usero Catalán, Secretario de El Pedregal (Guadalajara), segundo nombramiento; El Vallecillo, D. Isidoro Carnicero Jiménez, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), segundo nombramiento; Veguillas de la Sierra, D. Isidoro Carnicero Negro, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), segundo nombramiento.

Idem de Toledo: Puerto de San Vicente: D. José Domínguez Martínez, Secretario de Pantoja, segundo nombramiento; Torralba de Oropesa, D. Luis Escudero Prieto, Secretario de La Lastra del Cano (Ávila), segundo nombramiento.

Idem de Zamora: Malva, D. Aniceto Morillo Ramos, Secretario de Sobradillo de Palomares, segundo nombramiento; Morales del Vino, D. Pedro González Fagúndez, Secretario de Andavías, tercer nombramiento; Rionegro del Puente, D. Joaquín Alonso Morán, Secretario de Villa-verde del Valverde, segundo nombramiento.

Idem de Zaragoza: Undués de Lerda, D. Federico Alvaro Vigil, Secretario de Almochel, tercer nombramiento.

Diputación provincial de Santander

CIRCULAR

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia— a quienes pueda interesar la propaganda del turismo— el cumplimiento de la circular inserta en este periódico oficial, número 145, correspondiente al día 2 del actual mes, manifestando con urgencia las cantidades que destinarían a tal fin.

Santander, 16 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En Santander, a las once de la mañana del día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en el salón de actos de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia de D. Gabino Teira Herrero y con asistencia de D. Federico Ringelke, en representación de la Corporación, con objeto de proceder al sorteo de amortización de setenta y seis obligaciones del empréstito provincial, conforme al acuerdo de la Comisión Gestora de doce del corriente mes, bases segunda y tercera del pliego de condiciones que rigió en la subasta de referido empréstito.

Leídos los documentos oportunos y previo el examen y recuento de las bolas que contienen los números de las cuatrocientas setenta obligaciones, del que resultó no faltar ninguna, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que a continuación se expresan, las bolas que contienen los números siguientes:

1.331, 930, 205, 1.197, 345, 1.770, 2.641, 1.290, 2.667, 2.101, 208, 172, 2.074, 693, 948, 2.668, 2.291, 68, 2.947, 2.340, 1.764, 2.162, 1.507, 1.157, 199, 2.768, 1.624, 835, 1.644, 2.793, 2.823, 1.240, 1.055, 2.872, 2.066, 2.595, 2.518, 854, 1.049, 1.615, 1.481, 620, 973, 2.418, 2.697, 97, 2.888, 1.150, 1.995, 2.000, 614, 1.194, 337, 366, 475, 2.829, 637, 2.331, 1.605, 101, 1.504, 1.410, 2.049, 2.526, 1.668, 2.431, 1.747, 1.125, 1.079, 33, 1.863, 2.580, 2.051, 2.788, 2.812, 2.693 y 2.746.

Y resultando conforme los números leídos y apuntes tomados en debida forma, se acordó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende esta acta, que firman los señores presentes, de que yo, el secretario interino, certifico.—Gabino Teira.—Federico Ringelke.—Antonio Anés.

Suministros del mes de Noviembre de 1932

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 45 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 57 céntimos.
- Ración de paja, a 84 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas 4 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta 7 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 19 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 6 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas 94 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 69 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 Marzo de 1850.

Santander, 8 de Diciembre de 1932.—El presidente accidental, G. Teira.—El secretario accidental, Antonio Anés.—El Jefe de la Sexta División, José Sarmiento.

Jurado mixto de Industrias de la Construcción

Tengo el honor de trasladar a V. E., para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», el acuerdo adoptado por mayoría en el Pleno de este Jurado mixto de mi presidencia, en el día de ayer, que se ha comunicado a las partes interesadas y que dice como sigue:

Vista la petición formulada por el Sindicato Obrero de Construcción de muelles de hormigón armado, «de que se ponga en vigor la cláusula 1.ª de las bases del contrato de trabajo que ha facultado al Comité Paritario Interlocal del grupo «Materiales y Oficios de la Construcción de Santander», para la Sociedad de Obras y Construcciones de Bilbao y los obreros al servicio de la misma en las obras de dragado y reforma del puerto de Santander, firmado el 23 de Agosto de 1930, y en la que se determina que si, dentro del plazo de su vigencia, este Organismo paritario aprobara otro contrato de carácter general para una o varias de las especialidades sometidas a su jurisdicción, los obreros perteneciente a ellas que prestasen en aquel momento sus servicios a la Sociedad general de obras y construcciones de Bilbao en las obras de dragado y reforma del puerto de Santander, quedarían sometidos automáticamente al nuevo presunto contrato desde el momento en que entrase en vigor.

Este acuerdo, que fué adoptado por unanimidad por este Jurado mixto con fecha 10 de Mayo del corriente

año, fué aplazado a petición del Sindicato de Obreros de Construcción, eu carta que remitió a este Jurado el día 25 del mismo mes, según acuerdo que adoptó este organismo el día 29 de Mayo de 1932. Por lo tanto, debe equipararse el jornal de los peones obreros de referida industria al de 8,25 pesetas, que es el que rige para los peones del ramo de Construcción.

Santander, diez y siete de Diciembre de 1932.—El presidente, Angel Laso.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Delegación Provincial del Consejo de Trabajo

Oficina local de Colocación obrera

OBJETO DE LA OFICINA

A) Registrar exacta y puntualmente los puestos en demanda de trabajo y los obreros en oferta del mismo.

B) Dar a unos y a otros la publicidad debida inmediata y regularmente.

C) Poner en relación los obreros solicitantes o parados con los patronos o empresas que necesiten trabajadores.

D) Entender, con el mismo objeto, en las cuestiones del aprendizaje y de la selección y orientación profesionales, a fin de utilizar práctica y racionalmente hasta las fuerzas de trabajo más debiles, defectuosas o readaptadas en los oficios adecuados.

E) Inspeccionar las Agencias de colocación privada, en vista de la supresión de las comerciales o de pago, a fin de que reúnan las condiciones de moralidad e higiene, entren en el sistema de la ley de 27 de Noviembre de 1931 y sean siempre gratuitas para los trabajadores.

F) Estudiar los movimientos migratorios, lo mismo que cualquier otro movimiento demográfico que pueda alterar el desequilibrio entre la oferta y la demanda de trabajo.

G) Promover, donde sea posible, servicios de asistencia, estaciones de socorro, talleres, enseñanzas, subsidios, seguros u obras para operarios sin trabajo.

H) Tener al día las estadísticas de las ofertas y de las demandas de ocupación, de las colocaciones y de las fluctuaciones del paro.

I) Cualquiera otra función o servicio concerniente a la colocación en interés de una economía local sana y racionalizada.

DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN INSPECTORA LOCAL

Serán elegidos tres vocales patronos y otros tres obreros, y sus respectivos suplentes, por el procedimiento que para la constitución de los Jurados mixtos de Trabajo señala la ley de 27 de Noviembre de 1931, por las Asociaciones locales de patronos y obreros inscritas en el Registro civil, según la ley de 8 de Abril de 1932, cuya relación es la siguiente:

Patronales.—Fabricantes de Pan, Dueños de Hoteles, Fondas, Cafés y Casa de Huespedes; Industriales Metalúrgicos, Gremio de Carnes Frescas, Maestros Sastres, Patronal de las Artes del Libro, Patronal Mercantil, Patronal del Ramo de Construcción, Federación Patronal Montañesa, Unión Cantabra Comercial, Patronal de Curtidores, Comerciantes de Cafés-Bares 0,30 la taza, Patronal de Construcción Federada, Patronal de Peluqueros Barberos, Comerciantes del Gremio de Comestibles, Asociación Mercantil de Ultramarinos, Almacenistas de Coloniales, Aso-

ciación de Drogueros, Autobuses Santander, Consignatarios del Puerto de Santander, Marítima de Patronos de Cabotaje, Armadores de Buques de Pesca, Asociación Montañesa de Autotransporte, Patronal de Joyería, Platería y Relojería, Agrupación de Representantes de Cemento y Vendedores de Frutas y Hortalizas.

Obreras.—Trabajadores del Muelle, Obreros Curtidores, Obreros del Gas y electricidad Confiteros y pasteleros, Círculo Católico de Obreros de San José, Academia de Juventud Católica obrera, Asociación de Empleados de Comercio, Asociación de Profesores de Orquesta, Sindicato Obrero Metalúrgico Montañés, Obreros Tipógrafos y similares, Obreros de la Junta de Obras del Puerto, Obreros Cerveceros, Mozos de Almacén, Sindicato Obrero de Camareros, Sindicato de Obreros Tranviarios, Maquinistas habilitados, Cigarreras y Tabaqueros, Peones de Tejería y ladrillo, Asociación del Arte de Vestir, Obreros constructores de carruajes, Instructiva de Empleados y Obreros municipales, Sindicato de Carpinteros y similares, Sociedad de Cocineros, Aserradores y afiladores mecánicos y similares, Trabajadores del Mosaico, Oficiales y Oficiales de Loza, Federación de Alquiladores de automóviles; Albañiles, Estuquistas, Decoradores, etc; Obreros Pintores, Consejo Obrero del Ferrocarril Cantábrico, Asociación de Mozos de equipajes, Obreros del Volante y similares, Obrera de Acomodadores y similares, Consejo Obrero del Ferrocarril del Norte, Obreros y empleados de la S. A. Electra de Viesgo, Obreros operadores de Cinematógrafos y similares, Federación Nacional de Obreros peluqueros y barberos, Fontaneros y vidrieros, Zapateros y similares, Profesiones y Oficios varios (de Peñacastillo), Obreros Limpiabotas, Obreros Matarifes y similares; Obreros, Jardineros, Hortelanos, etc; Obreros de construcción de Muelles de hormigón armado, Asociación de Protección y Defensa de Vendedores de pescado, Empleados de Junta de Obras del Puerto, Vendedores y repartidores de periódicos y revistas, Sociedad de la Policía Urbana, Trabajadores de la Enseñanza, Sociedad («El Anzuelo»), Defensa y Protectora del Pescador, Alpargateros y Alpargateras, Musical de Ciegos y Semiciegos «La Armonía», Dependientes de Círculos y Casinos; Sindicato «Justicia», de obreros y obreras de la Fábrica de Estampación y Betún, Sindicato Profesional de Trabajadores de la Montaña, Subsección de Santander en la Sección Norte de la Industria Ferroviaria, Sindicato de la Aguja, «Defensa Musical», Asociación de Profesores de Orquesta; Practicantes de Sociedades Benéfico sanitarias; Capataces, Peones camineros y auxiliares de la Jefatura de Obras del Puerto; Profesional de Empleados del Monte de Piedad, Sección de Peluquerías de señoras, afecta al Sindicato Provincial de Obreros peluqueros.

Plazo electoral.—Las citadas Asociaciones podrán realizar la elección a partir de la fecha hasta el día 10 de Enero de 1933, a las seis y media de la tarde, hora en que se reunirá en sesión extraordinaria esta Delegación provincial del Consejo del Trabajo para realizar el escrutinio correspondiente de las actas que se le entreguen por los respectivos representantes autorizados. El presidente de la Oficina, que será obrero, le nombrarán los vocales elegidos en armonía con lo que dispone la ley.

Santander, 15 de Diciembre de 1932.—El secretario, Antonio Vayas.—El Alcalde-vicepresidente, Eleofredo García.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

COMISIÓN GESTORA

ESCALAFÓN definitivo de funcionarios administrativos de esta Diputación Provincial, aprobado por la Comisión Gestora en sus sesiones de los días 10, 24 y 31 de Octubre de de 1932.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del nacimiento	Su ingreso en la Diputación (Toma de posesión)	Antigüedad administrativa
Jefes de Negociado de 3.^a clase				
1	D. Santiago San Emeterio	26 Abril 1873	17 Septiembre 1889...	17 Septiembre 1889.
2	D. Arturo Ruiz Somavilla	4 Septiembre 1876...	1 Marzo 1894.....	9 Septiembre 1895.
3	D. Alejandro Santelices Aparicio...	24 Septiembre 1873...	7 Octubre 1908	7 Octubre 1908.
4	D. Alfredo Arango Gómez.....	22 Febrero 1880	9 Abril 1897.....	9 Abril 1897.
Oficiales primeros				
5	D. Rafael Aguirre Langarica	5 Abril 1877.....	2 Abril 1900	2 Abril 1900.
6	D. Luis del Castillo y Camus	14 Junio 1876	20 Marzo 1905	20 Marzo 1905.
7	D. Emilio Rodríguez Valdivielso...	8 Agosto 1874	2 Enero 1909.....	2 Enero 1909.
8	D. Félix Luis Martínez Ostolaza ...	26 Marzo 1890.....	2 Enero 1909.....	2 Enero 1909.
9	D. José Alonso Gómez	10 Septiembre 1889...	1 Febrero 1905	10 Febrero 1912.
10	D. Enrique Peira Miera.....	15 Julio 1885.....	19 Octubre 1915.....	19 Octubre 1913.
11	D. José Gutiérrez Argumosa.....	25 Mayo 1876.....	30 Octubre 1915.....	30 Octubre 1915.
Oficiales segundos				
12	D. José Cavia Aguirre.....	27 Julio 1898	15 Abril 1918	15 Abril 1918.
13	D. Francisco Umbría Ortiz	26 Septiembre 1894...	23 Enero 1911.	2 Enero 1919.
14	D. Mariano Romojaro Hernández..	7 Octubre 1895.....	13 Agosto 1913	8 Marzo 1927.
15	D. Enrique Ant. ^o Roseñada Clemente	15 Julio 1894.....	22 Febrero 1919	3 Julio 1920.
16	D. Julián San Emeterio Cobo	23 Septiembre 1901...	7 Abril 1924	7 Abril 1924.
17	D. Aurelio Rodríguez Palazuelos...	10 Abril 1903	7 Abril 1924	7 Abril 1924.
Oficiales terceros				
18	D. José Palacio Ruiz	9 Octubre 1903	26 Febrero 1921	1 Enero 1927.
Auxiliares				
19	D. Pedro Castellanos Montero.....	29 Diciembre 1886 ...	31 Octubre 1927	31 Octubre 1927.
20	D. Saturnino Valdor Barrio.....	2 Noviembre 1902...	26 Enero 1929.....	26 Enero 1929.
21	D. Antonino Peira Miera.	9 Noviembre 1904...	15 Mayo 1929	15 Mayo 1929.
22	D. Antonio Alvarez Jiménez	30 Octubre 1912	28 Octubre 1929	28 Octubre 1929.
23	D. Eduardo Sañudo Barasa.....	30 Septiembre 1895...	1 Septiembre 1930...	1 Septiembre 1930.
24	D. Francisco Pascual Aguirre	8 Febrero 1905	3 Mayo 1932	3 Mayo 1932.
25	D. Higinio Lastra y Lastra.....	11 Enero 1876.....	1 Octubre 1932.....	1 Octubre 1932.
26	D. Emilio Rodríguez Gómez.....	12 Febrero 1868	1 Octubre 1932.....	1 Octubre 1932.
27	D. Gregorio Merino Tapia.....	9 Mayo 1906	1 Octubre 1932 ...	11 Octubre 1932.

Lo que, en cumplimiento de los acuerdos de la Superioridad y disposiciones vigentes, se hace público para conocimiento de todos los interesados y demás efectos.

Santander, 17 de Diciembre de 1932.—El Presidente, *Ramón Ruiz Rebollo*.—El Secretario interino, *Antonio Anes*.

DISTRITO FORESTAL

Relación de los productos forestales que, por el concepto de G.P.C.

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO
61	Cabezón de Liébana	Dobra y otros	Aniezo	El Ayuntamiento para los pueblos	Hogares
62	Idem	Barajo y otros	Buyezo y otros	Idem	Idem
63	Idem	Regaos y otros	Idem	Idem	Idem
64	Idem	Hinojedo y otros	Cahecho	Idem	Idem
65	Idem	La Dobra y otros	Cambarco	Idem	Idem
66	Idem	Ampudia	Idem	Idem	Idem
67	Idem	Linares y otros	Luriezo	Idem	Idem
68	Idem	Milebaño	Perrozo	Idem	Idem
69	Idem	Hoyalino	Idem	Idem	Idem
70	Idem	Barcenilla y otros	Piasca	Idem	Idem
71	Idem	Cuesta y otros	San Andrés	Idem	Idem
72	Idem	Arretuerto y otros	Torices	Idem	Idem
73	Idem	El Mazo y otros	Cabezón	Idem	Idem
74	Idem	Cornejas y otros	Frama	Idem	Idem
75	Idem	Dehesa y otros	Idem	Idem	Idem
76	Camaleño	Horcada y otros	Arguebanes y otros	Idem	Idem
77	Idem	Soprado y otros	Idem	Idem	Idem
78	Idem	Horcada y otros	Lombrez y otros	Idem	Idem
79	Idem	Sobrebodia y otros	Idem	Idem	Idem
80	Idem	Arteo y otros	Cosgaya	Idem	Idem
81	Idem	Canales y otros	Idem	Idem	Idem
82	Idem	La Robla	Idem	Idem	Idem
83	Idem	Carrascal y otros	Mogrovejo	Idem	Idem
84	Idem	Subiedes y otros	Idem	Idem	Idem
85	Idem	Carrielda y otros	Pembes	Idem	Idem
86	Idem	Boquera y otras	Tanarrio	Idem	Idem
87	Idem	Panda y otros	Espirama	Idem	Idem
88	Idem	Peñas	Idem	Idem	Idem
88 bis	Idem	Puertos de Oliva	Ayuntamiento	Idem	Idem
89	Cillorigo	Tarney y otros	Bedoya	Idem	Idem
90	Idem	Poda	Idem y otros	Idem	Idem
91	Idem	Mata y otros	Cabañes	Idem	Idem
92	Idem	La Llama	Idem y otros	Idem	Idem
93	Idem	Mata Otero y otros	Castro	Idem	Idem
94	Idem	Henebral y otros	Colio	Idem	Idem
95	Idem	Mata y otros	Lebeña	Idem	Idem
96	Idem	Argobias y otros	Idem	Idem	Idem
97	Idem	Micobres y otros	San Sebastián	Idem	R. Puente
98	Idem	La Sierra y otros	Bejes	Idem	Hogares
99	Idem	Cuesta y otros	Viñón	Idem	Idem
100	Idem	Castro y otros	Pembes	Idem	Idem
101	Idem	Santa Lucía	Armaño	Idem	Idem
102	Pesaguero	Dehesa y otros	Avellanedo	Idem	Idem
103	Idem	Corralejo y otros	Idem y otros	Idem	Idem
104	Idem	Dehesa y otros	Idem	Idem	Idem
105	Idem	Idem	Obargo	Idem	Idem
106	Idem	Idem	Barreda	Idem	Idem
107	Idem	Cabaña y otros	Idem y otros	Idem	Idem
108	Idem	Dehesa y otros	Vendejo y otros	Idem	Idem
109	Idem	Cotera y otros	Idem y otros	Idem	Idem
110	Idem	Hoyona y otros	Cueva	Idem	Idem
111	Idem	Dehesa y otros	Lerones	Idem	Idem
112	Idem	Cuesta y otros	Lomeña	Idem	Idem
113	Idem	Canales y otros	Pesaguero	Idem	Idem
114	Idem	El Dobro y otros	Idem	Idem	Idem
115	Idem	Pámanes y otros	Valdeprado	Idem	Idem
116	Potes	Arabedes y otros	Potes	Idem	Idem
117	Idem	Tolibes y otros	Idem	Idem	Idem
118	Tresviso	Barreda	Tresviso	Idem	Idem
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	Idem
120	Vega de Liébana	Castro y otros	Bárago	Idem	Idem
121	Idem	La Raiz y otros	Barrio	Idem	Idem
122	Idem	Tiesa y otros	Bores	Idem	Idem
123	Idem	Yeraberanes y otros	Campoyo	Idem	Idem
124	Idem	Cobino y otros	Dobres	Idem	Idem
125	Idem	Cuesta y otros	Bada y otros	Idem	Idem
126	Idem	Idem	Ledantes y otros	Idem	Idem
127	Idem	Acebalón	Idem	Idem	Idem
128	Idem	Mataparís y otros	Pollayo	Idem	Idem

DE SANTANDER

CO, se han de aprovechar según el Plan forestal de 1932-33

ADERAS		LEÑAS		OTROS PRODUCTOS		TASACIÓN	P A S T O S					TASACIÓN	
NUMERO DE LEÑAS	VOLUMEN — Metros cúb.	NUMERO DE ESTÉREOS	ESPECIE	CLASE	VOLUMEN — Metros cúb.		Pesetas	EX-TENSIÓN — Hectáreas	ESPECIES DE GANADOS Y NUMERO DE CABEZAS				
								Vacuno	Caballar	Lanar	Cabrio	Cerda	
»	80	R. y H.	Ramón	20	45	176	80	10	200	90	24	176	
»	100	Idem	Idem	20	55	1.328	100	5	130	70	30	1328	
10	50	Idem	Idem	20	30	170	100	5	130	70	30	170	
»	100	Idem	Idem	20	55	241	100	10	100	60	20	241	
»	50	Idem	Idem	20	30	229	70	10	100	70	20	229	
»	50	Idem	Idem	20	30	150	70	10	100	70	20	150	
8	50	Idem	Idem	20	180	300	60	4	70	»	15	300	
»	40	Idem	Idem	20	25	250	80	20	120	70	14	250	
»	30	Idem	Idem	20	20	200	80	20	130	60	20	200	
»	60	Idem	Idem	20	40	292	200	10	400	300	25	292	
»	50	Idem	Idem	20	30	325	100	10	100	70	30	325	
»	160	Idem	Idem	20	85	537	80	18	160	90	18	537	
»	80	Idem	Idem	20	45	373	50	2	80	35	40	373	
»	40	Idem	Idem	»	20	238	50	30	100	80	59	238	
»	30	Idem	Ramón	20	20	260	60	12	120	60	25	260	
»	100	Idem	Idem	70	85	118	100	»	250	100	20	118	
»	100	Idem	Idem	60	80	112	100	»	160	80	20	112	
»	150	Idem	Idem	60	105	249	215	20	260	60	45	249	
»	150	Idem	Idem	60	105	151	215	20	250	60	70	151	
»	100	Idem	Idem	60	80	152	240	30	440	200	42	152	
»	100	Idem	Idem	»	»	500	300	30	435	200	42	500	
»	100	Idem	Ramón	60	80	250	30	30	450	200	42	250	
»	150	Idem	Idem	100	112	500	550	20	800	290	150	500	
»	100	Idem	Idem	100	100	180	550	20	800	290	150	180	
»	100	Idem	Idem	60	80	255	400	30	340	80	30	255	
»	80	Idem	Idem	60	70	113	80	10	100	»	»	113	
»	100	Idem	Idem	100	100	420	720	40	600	400	80	420	
»	100	Idem	Tejera	150	197,50	530	720	40	600	400	80	530	
»	»	»	»	»	»	600	500	30	600	250	»	600	
»	200	R. y H.	Ramón	25	125	800	287	32	490	100	90	800	
»	100	Idem	»	»	50	150	200	20	560	150	25	150	
»	50	Idem	Ramón	20	35	221	60	20	220	60	20	221	
»	100	Idem	»	»	50	625	140	20	120	80	10	625	
»	60	Idem	Ramón	20	40	135	60	20	360	40	20	135	
»	100	Idem	Idem	40	70	380	135	»	355	130	32	380	
»	100	Idem	Idem	20	60	300	180	20	420	300	30	300	
»	50	Idem	Idem	20	35	275	180	20	420	300	30	275	
»	150	Idem	Tejera	»	130	350	140	30	260	60	60	350	
»	100	Idem	Ramón	30	65	280	230	30	900	230	30	280	
»	100	Idem	Idem	30	65	325	100	20	210	97	30	325	
»	100	Idem	Idem	30	65	260	73	20	250	100	20	260	
»	50	Idem	Idem	10	30	120	48	10	80	30	12	120	
»	150	Idem	Piedra	4	77	200	90	80	250	64	»	200	
»	100	Idem	»	»	50	350	250	28	400	300	»	350	
»	50	Idem	Ramón	»	25	260	250	15	300	150	»	260	
»	50	Idem	»	»	25	150	72	2	115	»	8	150	
»	70	Idem	»	»	35	230	100	2	200	80	17	230	
4	50	Idem	»	»	25	239	300	10	250	75	»	239	
»	150	Idem	»	»	155	370	300	12	280	100	»	370	
»	150	Idem	»	»	75	375	300	12	260	100	»	375	
»	100	Idem	»	»	50	423	200	5	200	60	20	423	
»	60	Idem	»	»	30	320	100	5	200	25	20	320	
»	100	Idem	Tejera	20	55	450	130	»	200	80	20	450	
»	60	Idem	Piedra	10	35	345	100	3	150	90	20	345	
»	50	Idem	»	»	25	125	100	3	150	75	20	125	
»	150	Idem	»	»	75	660	250	16	300	100	32	660	
»	150	Idem	»	»	75	240	100	10	300	10	25	240	
»	150	Idem	»	»	75	200	100	10	300	10	25	200	
»	150	Idem	»	»	75	187	350	45	1210	1100	30	187	
»	150	Idem	»	»	75	334	350	45	1210	1100	30	334	
»	100	Idem	Ramón	60	80	548	200	20	200	90	30	548	
»	60	Idem	Idem	60	60	389	80	12	160	70	21	389	
»	50	Idem	»	»	25	226	80	10	250	50	29	226	
»	100	Idem	Ramón	40	70	300	53	10	275	70	40	300	
»	50	Idem	Idem	60	55	428	446	42	400	90	»	428	
»	60	Idem	Idem	40	50	327	125	8	354	40	30	327	
»	100	Idem	Idem	50	75	743	111	23	244	150	42	743	
»	30	Idem	»	»	15	108	30	5	50	»	»	108	
»	50	Idem	Ramón	12	31	150	20	1	90	40	»	150	

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública, una vez rectificadas, la supresión, a partir del 25 de enero próximo, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con la indicación de «ATENCIÓN AL TREN - PASO SIN GUARDAR».—Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

Línea férrea.	Kilómetro.	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Venta de Baños a Santander.	321-786	Palencia	Piña	Carretera general.	Madrid a Santander.
Idem id. id.	324-923	Idem	Frómista	Camino vecinal	Piña a Támara.
Idem id. id.	326-070	Idem	Frómista	Camino vecinal	Piña a Támara.
Idem id. id.	329-192	Idem	Frómista	Camino vecinal	Frómista a Santiago.
Idem id. id.	330-265	Idem	Frómista	Camino a las eras	Camino a las eras.
Idem id. id.	330-484	Idem	Frómista	Camino vecinal	Frómista a Requena.
Idem id. id.	331-596	Idem	Frómista	Camino vecinal	Frómista a Requena.
Idem id. id.	334-992	Idem	Marcilla	Camino vecinal	Marcilla a Requena.
Idem id. id.	335-972	Idem	Marcilla	Camino vecinal	Marcilla a Requena.
Idem id. id.	337-286	Idem	Marcilla	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	339-589	Idem	Las Cabañas	Camino vecinal	Cabañas a Requena
Idem id. id.	340-596	Idem	Las Cabañas	Camino vecinal	Cabañas a Lantadilla
Idem id. id.	341-978	Idem	Santillana	Camino de servidumbre	Servidumbre al canal.
Idem id. id.	343-882	Idem	Osorno	Camino vecinal	Santillana a Osornillo.
Idem id. id.	348-758	Idem	Osorno	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	350-329	Idem	Osorno	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	353-665	Idem	Espinosa	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	356-292	Idem	Espinosa	Camino vecinal	Espinosa a Villaprovedo.
Idem id. id.	358-036	Idem	Espinosa	Camino vecinal	Espinosa a Villaprovedo.
Idem id. id.	359-643	Idem	San Cristóbal	Camino vecinal	Espinosa a Santa Cruz.
Idem id. id.	360-070	Idem	San Cristóbal	Camino vecinal	Espinosa a Santa Cruz.
Idem id. id.	360-433	Idem	San Cristóbal	Camino vecinal	Santa Cruz a San Cristóbal.
Idem id. id.	364-631	Idem	Herrera	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	368-530	Idem	Herrera	Camino vecinal	A Herrera.
Idem id. id.	370-207	Idem	Herrera	Camino vecinal	Herrera a Villadiego.
Idem id. id.	372-654	Burgos	San Quirce	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	372-673	Idem	San Quirce	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	373-734	Idem	San Quirce	Camino vecinal	San Quirce a Herrera.
Idem id. id.	377-846	Palencia	Nogales	Camino al monte	Nogales al monte.
Idem id. id.	381-234	Burgos	Rebolledo	Camino a las eras	Camino a las eras.
Idem id. id.	386-211	Palencia	Valdegama	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	392-772	Idem	Pomar de Valdivia	Carretera provincial.	A Villallano «La Vega».
Idem id. id.	393-355	Idem	Pomar de Valdivia	Camino vecinal	«La Veguilla».
Idem id. id.	396-824	Idem	Nestar de Aguilar	Camino	Cabria a Porquera.
Idem id. id.	398-248	Idem	Nestar de Aguilar	Camino vecinal	«El Soto».
Idem id. id.	403-003	Idem	Valdeacabras	Camino vecinal	«El Soto».

Comandancia de la Guardia civil de Santander

Necesitando quien satisfaga el acuartelamiento de la casa-cuartel que ocupa la fuerza del puesto de Colindres, por haber acordado el Ayuntamiento de dicha localidad la supresión del pago de dicho acuartelamiento, se invita a las Corporaciones, entidades o propietarios de dicha villa y pueblos inmediatos que deseen satisfacerlo presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 6.^a para el día veinticinco de Diciembre del año actual, en la casa-cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal, señas del edificio que ofrece y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Colindres, 14 de Diciembre de 1932.—El jefe de la línea instructor, José Cembranos Vélez.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

25.º Tercio de la Guardia Civil

CONCURSO

El día 27 del actual Diciembre, a las once horas, se celebrará concurso ante la Junta económica de la Comandancia de esta provincia en las oficinas de la casa-cuartel de esta capital, sitas en la calle de Alonso Gullón, número 41, para contratar el servicio de provisión de raciones de paja y cebada que, por tiempo ilimitado, puedan necesitar los 134 caballos que de plantilla tiene este tercio, con sujeción a las reglas siguientes:

1.^a Constituida dicha Junta el día y hora señalados, se irán recibiendo durante la primera media hora las proposiciones que se presenten, debiendo sus autores acompañar al propio tiempo su cédula personal y el último recibo de la contribución industrial como mayoristas, y los que lo hagan en concepto de apoderados, además de dichos documentos, la escritura de mandato a su favor.

2.^a Los artículos de que se trata son para las necesidades del ganado de los distintos puestos de que constan las Comandancias de Santander y Vizcaya y de aquellos otros que en lo sucesivo pudieran establecerse, debiendo los abastecedores contraer la obligación de poner las especies libres de todo gasto de arrastre, o sea al precio a que queden contratados, en las localidades respectivas, y que son: Santander, Torrelavega, Camargo, Peñacasiello, Cabezón de la Sal, Reinosa, Potes, Castro Urdiales, Valdecilla, Monte, Santoña y Astillero, de la indicada provincia, y Bilbao, Durango, Sestao, Alonsotegui, Zorroza, Baracaldo, Marquina, Guernica, San Miguel de Basauri, Gallarta, Valmaseda, Sopuerta, Las Arenas y Marquina, de la de Vizcaya, no teniendo derecho a reclamación si las cantidades contratadas, por cualquier causa, disminuyen.

3.^a Las proposiciones se harán en papel timbrado de la clase octava, con arreglo al modelo que aparece al final, fijando en ellas, precisamente en letra, el precio de cada especie, y se presentarán en pliegos cerrados, rubricando la cubierta el portador.

4.^a El secretario irá anotando la hora en que se presenten las proposiciones, que se harán por el total de los artículos que se contratan, con el nombre de sus autores o apoderados, siendo indispensable la presencia al acto de unos u otros, sin cuyo requisito se tendrán por no recibidas.

5.^a Cerrada la admisión de pliegos, se procederá a abrirlos y el secretario los leerá por el orden que se recibieron, y si una o más proposiciones resultaran iguales, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana durante quince minutos, tan sólo entre sus autores o apoderados, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

6.^a Acto continuo quedará sólo reunida la Junta con el fin de deliberar acerca del resultado obtenido y determinar, por mayoría de votos, el contratista a quien corresponda la adjudicación del servicio, que se hará al que haya hecho la proposición más ventajosa para los intereses del Estado, llamando a los licitadores para hacerles saber el fallo de la Junta y dar por terminado el concurso con envío a la superior aprobación de duplicada copia de acta, quedando hasta tanto recaiga, supeditada en definitiva la adjudicación del servicio de que se trata.

7.^a Será condición precisa para tomar parte en el concurso, que una hora antes de comenzar éste, haya depositado cada licitador en la Caja del Tercio la cantidad del 10 por 100 del total importe de los artículos ofrecidos para un mes, cuya suma retirarán de la misma una vez terminado aquél, excepto el que obtenga la adjudicación, que no podrá verificarlo hasta que constituya, dentro de los tres días siguientes al en que se le comunique el servicio la carta de pago de la Caja general de Depósitos, importante el 20 por 100 de dicho total, como garantía hasta la terminación del contrato a disposición del Tesoro.

8.^a El contratista estará obligado a facilitar una ración de cebada, equivalente a 4 kilogramos, y otra de paja, equivalente a 6 kilogramos, diariamente, por cada uno de los caballos de este Tercio que se encuentran en los pueblos anteriormente citados o en cualquier otro del mismo que pudieran hallarse, y en el invierno a substituir por habas la cebada, en la proporción reglamentaria.

9.^a El contratista percibirá por cada ración, como máximo, el precio medio de lo que en el mes anterior hayan establecido las Excmas. Diputaciones de Santander y Vizcaya, deduciendo de su importe el 1,30 por 100 que la ley establece.

10.^a La entrega y recepción de cada artículo y su peso se verificará en las indicadas capitales, a presencia del abastecedor o de un representante suyo y del primer jefe de la Comandancia u oficial en quien delegue, y en los pueblos, la entrega, recepción y peso de los artículos se hará en la misma forma que se determina anteriormente, asistiendo, en representación del Cuerpo, el oficial que resida en la localidad, y de no haberlo, tendrá lugar en presencia del comandante del puesto. Los envases en que entreguen los artículos serán de la propiedad del provisionista y les serán devueltos a medida que se vayan consumiendo por turno de antigüedad en la entrega.

11.^a El pago de los artículos adquiridos se efectuará al provisionista o persona autorizada legalmente por él, al pie de la Caja del Tercio, abonándosele la cantidad a que ascienden las raciones consumidas en el mes anterior, por lo que dicho pago tendrá lugar el mes siguiente al en que tenga efecto dicho consumo, previa liquidación y demostración del ganado racionado.

12.^a En caso de muerte y quiebra del proveedor, el Tercio quedará en libertad para rescindir o continuar el contrato con el heredero o síndico de la quiebra, sin que en el caso de que la Junta competente acuerde no continuar el compromiso, tengan derecho aquéllos a indemnización alguna.

13.^a El faltar a cualquiera de las cláusulas o condiciones de este contrato o que en cinco veces tuvieren que ser devueltos al provisionista alguno de los artículos por no ser de buena calidad, se estimará causa suficiente para la rescisión del contrato con pérdida del depósito de que se ha hecho mérito. Al efecto, cada vez que el contratista incurra en alguna infracción, se levantará acta en que así conste, la cual, autorizada por la Junta del Tercio, se conservará en el mismo, dando cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con informe detallado, y se comunicará también al contratista.

14.^a Será de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen en la inserción de los distintos anuncios del presente pliego de condiciones y modelo de proposición, así como también los que se puedan derivar de la oportuna guía para el transporte de los artículos contratados.

15.^a El tiempo de duración del contrato será ilimitado y se empezará a contar desde el día 1.º de Enero del año próximo, con la facultad, por ambas partes contratantes, de poder rescindirle avisando a la otra con tres meses de anticipación.

16.^a El pliego de condiciones se halla de manifiesto en todos los puestos, líneas y compañías del indicado Tercio, oficinas de éste y cabecera de Comandancia de Vizcaya en Bilbao, a disposición de los licitadores.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de..., calle de..., número..., de profesión..., con cédula personal de..., número..., del ejercicio corriente, enterado del anuncio publicado en... y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en..., se comprometo a facilitar las raciones de cebada y paja que necesiten los 46 caballos de silla que se encuentran en Santander y su provincia y los 88 de silla que se hallan en la de Vizcaya, pertenecientes al 25.º Tercio de la Guardia civil y en los puntos en que presta servicio dicho ganado, y que se hacen constar en la regla segunda del expresado pliego, con sujeción a todas sus condiciones para... (indíquese si el abastecimiento es para las dos Comandancias o para cuál de ellas solamente).

Santander, 12 de Diciembre de 1932.—El coronel, Eduardo Balaza Puig.

Ayuntamiento de Enmedio

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta para el arriendo de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, durante el año de 1933, y habiéndose cumplido el requisito que se determina en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924 sin que se hayan formulado reclamaciones, se hace saber al público en cumplimiento de lo que disponen el artículo 7.º y demás concordantes del citado Reglamento de contratación municipal, que mencionada subasta ha de celebrarse en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las once de la mañana del día veintinueve de los presentes, bajo la presidencia de la Alcaldía o de su representante legal y con la asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, bajo el tipo de veinte mil pesetas, y debiendo formular las proposiciones en papel de la clase 6.^a (4,50), y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, las que podrán presentarse desde esta fecha hasta la hora en que ha de comenzar la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento, donde estarán de manifiesto las condiciones del arriendo y las de la su-

basta, con la advertencia de que los licitadores para ser considerados como tales han de depositar previamente la cantidad de mil pesetas, que la fianza definitiva será por el veinticinco por ciento del precio del arriendo, cuyo precio ha de pagarse por trimestres y precisamente en el segundo mes de cada trimestre, haciendo saber que caso de que algunos de los licitadores fuesen apoderados, sus poderes han de ser bastanteados en forma por Letrado con ejercicio en la ciudad de Reinosa.

En medio a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, en el Ayuntamiento de Enmedio y durante todo el año de 1933, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Junta autónoma para la construcción de la Aduana

Se abre nuevo concurso para optar a la construcción de las obras de saneamiento de las terrazas de la nueva Aduana.

Los pliegos o proposiciones para optar al concurso se entregarán en las oficinas de la Junta de la Delegación de Hacienda, determinando el precio en cantidad alzada y el tiempo de ejecución.

La cantidad que deberá depositarse en concepto de fianza será del 5 por 100 del presupuesto, y 1.000 pesetas para poder tomar parte en el concurso.

Los documentos están a disposición de los contratistas, en las citadas oficinas, de once a una de la mañana. El plazo para la presentación será de ocho días, a partir de la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial», y se registrará por el siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., domiciliado en..., contratista matriculado en Santander, y enterado de las condiciones que han de servir de base al concurso para la ejecución de las obras de saneamiento de la nueva Aduana, se comprometo a ejecutar dichas obras en la cantidad alzada de... pesetas, y terminar los trabajos en el plazo de... días.

Santander, 16 de Diciembre de 1932.

Ayuntamiento de Lamason

El día 24 del actual mes, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de la exacción durante el año de 1933, del arbitrio sobre bebidas espirituosas, alcohólicas y provincial sobre el vino, bajo el tipo de dos mil pesetas.

Si durante la primera hora no se presentara ningún licitador, continuará la subasta por espacio de otra hora, en la cual se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes del tipo señalado; todo ello con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lamason a 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Julio González.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

No habiendo tenido efecto en el día de hoy la subasta del arbitrio sobre bebidas alcohólicas, alcoholes y real en cántara de vino que viene anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 142, fecha 25 de Noviembre último, y en cumplimiento de lo estipulado en la condición 14 del correspondiente pliego se anuncia nueva subasta de dichos arbitrios para el próximo día 22 y hora dos y media de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones, tipo de subasta y modelo de proposición que aparecen insertas en mencionado «Boletín Oficial».

Las correspondientes condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Entrambasaguas, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan de Diego.

Ayuntamiento de Ruiloba

Desierta la subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia», número 143, de 28 de Noviembre último, se anuncia de nuevo para el día 23 del corriente, a las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones fijadas en el anuncio de citado «Boletín Oficial».

Ruiloba a 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Vicente Muñoz García, juez de primera instancia, accidental, de la ciudad de Torrelavega y su partido,

Hace saber: Que en diligencias para hacer efectivas las costas causadas en los autos seguidos en este Juzgado con el número 46 de 1928, a instancia del procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en nombre de D.^a Natali Balbina García Laso, de esta vecindad, contra su hermana D.^a Eusebia García Laso, de igual vecindad, sobre juicio universal de abintestato a bienes quedados al fallecimiento de sus padres D.^a Teresa Laso Oria y D. Francisco García Fernández, y de su hermana D.^a Eloisa-Florencia García Laso, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y para el día veintiocho de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, y en un solo lote, la siguiente finca:

Una casa, con su huerta, de tres cuartos de carro, aproximadamente, o un área y treinta y cinco centiáreas, al sitio de Los Obregones, en este término; la casa consta de planta baja y alta, con su cuadra y pajar, constituyendo todo una sola finca, que mide siete metros y quince centímetros de fondo, que linda: por su frente, al Sur, con corral propio de la misma, que da a carretera pública; derecha, entrando, al Este, casa de D.^a Gen veva Diestro; izquierda, otra de D.^a Carmen Ruiz de Villegas, y espalda, prado de herederos de D. Justo Alonso Astúrez. Tasada la casa y la huerta aneja a la misma, objeto de la subasta, en dieciocho mil ciento noventa y cinco pesetas.

Lo inserto concuerda con su original, de que el secretario que subscribe, da fe.

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar, el día y hora señalados, en la Sala de audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitado-

res consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en cualquier establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Torrelavega, veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Vicente Muñoz.—El secretario, Emilio M.^a Solís.

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D. Angel Santervás Cuesta, contra D. Francisco Cueto Larín, el primero, vecino de esta villa, y el segundo, de Aliezo, se acordó por resolución de esta fecha, sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa de habitación, en el pueblo de Aliezo y sitio de La Fragua, a orillas de la carretera de Palencia a Tinamayor, compuesta de planta baja, piso alto y desván, y de tres pedazos de terreno, uno, entre la carretera, la casa y la riega, en donde existieron plantados dos alcornos; otro, entre la carretera, la casa y el camino que va a Aliezo, en el cual hay construido un cobertizo destinado a pajar y cuadra, y el tercero, a la parte posterior de la casa, entre ésta y el camino de la riega; la casa actualmente está señalada con el número cuatro, y la finca relacionada, que constituye toda una sola finca, cuya medida superficial se ignora, linda, en conjunto: por el frente, con la carretera referida de Palencia a Tinamayor; derecha, entrando, con el camino que va a Aliezo, y por el lado izquierdo y espalda, con la riega. Tasada en 9.528 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de Enero y hora de las once; advirtiéndose que, para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación señalada a dicha finca y que los títulos de la propiedad de la misma podrán verse en la Secretaría de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Potes a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Gaspar F. Lomana.—El secretario, R. Piñal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 13.377, de la serie B de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Se celebrará el día 31 del mes actual, a las once horas en el Estudio del notario D. Ignacio Alonso Linares, Atarazanas, 6, 2.^o izquierda, del piso cuarto derecha de la casa número once de la calle de Santa María Egipcíaca, de esta ciudad.

Titulación y condiciones, en dicha Notaría, los días laborables, de 9 a 11 y de 4 a 6.